



LEGISLATURA MUNICIPAL  
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE 2025-2026

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE CANÓVANAS A ESTABLECER LAS TARIFAS Y FIJAR LOS CARGOS DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTES A CADA TALLER O CURSO OFRECIDO EN LA ESCUELA DE BELLAS ARTES MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Entre los poderes otorgados a los municipios se encuentra ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular establece que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Canóvanas cuenta con una Escuela de Bellas Artes que ofrece a los Canovanenses un espacio formativo, accesible y de calidad para el desarrollo integral de sus destrezas y talentos en las diversas manifestaciones artísticas. A través de una oferta académica que incluye disciplinas como música, teatro y otras expresiones culturales, la institución promueve el crecimiento creativo, el pensamiento crítico y la sensibilidad artística de niños y jóvenes.

**Ordenanza Número 22, Serie 2025-2026**

Aprobada en la 8va Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 14 de abril de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFK  
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 761  
Iniciales Alcaldesa OMV



- Sección 2da.:** Asimismo, se autoriza al Municipio de Canóvanas, a establecer la tarifa y fijar los cargos de matrícula correspondientes a cada Taller ofrecido en la Escuela Taller Artesanal de Canóvanas, de la Escuela de Bellas Artes Municipal. Cabe señalar que estos talleres serán ofrecidos tanto para adultos como para menores de edad. A tales fines se autoriza a cobrar la cantidad de cuarenta dólares (\$40.00) por taller.
- Sección 3ra.:** Dicha tarifa no será reembolsable y deberá ser pagada antes del comienzo del semestre, taller o curso en la Oficina de Finanzas del Municipio de Canóvanas. Para ello, se expedirá un recibo de pago, cual deberá presentarse en las Escuelas para que el estudiante pueda comenzar a tomar las clases, talleres o cursos según aplique.
- Sección 4ta.:** Ningún estudiante o participante, podrá recibir los servicios que se ofrecen en la Escuela hasta tanto pague la tarifa establecida en esta Ordenanza. Disponiéndose, además, que el personal de la Escuela será responsable de velar que los estudiantes hayan pagado la tarifa antes del comienzo de la clase, taller o curso.
- Sección 5ta.:** **Disposición Transitoria:** Aquellas clases, cursos o talleres que hayan iniciado al momento de la aprobación de esta Ordenanza, no estarán sujetos al pago de la tarifa aquí indicada.
- Sección 6ta.:** Debido a la naturaleza de los diversos talleres o cursos que se podrán llevar a cabo en las instalaciones de la Escuela de Bellas Artes de Canóvanas, a tales efectos, la Alcaldesa mediante Orden Ejecutiva podrá modificar las tarifas, derechos o cánones dispuestas en esta Ordenanza cuando el mejor interés del Municipio así se justifique o cuando el taller o curso a realizarse sea uno de carácter institucional o por administración del propio Municipio de Canóvanas. De igual forma, la Alcaldesa podrá autorizar la exención total o parcial del pago de la tarifa de matrícula a aquellos estudiantes cuyo núcleo familiar carezca de los recursos económicos necesarios, previa evaluación y determinación de su condición de indigencia conforme a los criterios establecidos por las normas aplicables.
- Sección 7ma.:** Todo ingreso que se reciba por concepto de pago de matrícula en la Escuela de Bellas Artes, serán depositados en una cuenta del Fondo General de Canóvanas y destinados para fines públicos.
- Sección 8va.:** Toda Ordenanza, resolución, acuerdo y/o reglamento que en todo o en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedara por la presente sin efecto hasta donde existiere tal conflicto.
- Sección 9na.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada de la Alcaldesa.

**Ordenanza Número 22, Serie 2025-2026**

Aprobada en la 8va Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 14 de abril de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal ASL  
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal ABL  
Iniciales Alcaldesa [Firma]

**Sección 10ma.:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudos Municipales, al personal de la Escuela de Bellas Artes, Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 22, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Octava Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 14 de abril de 2026.



Hcn. Onel Febo Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 21 de abril de 2026.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva  
Alcaldesa

# CERTIFICACIÓN

**CERTIFICACIÓN:**

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Octava Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 14 de abril de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 21 de abril de 2026.

**SE CERTIFICA, ADEMÁS:**

Que esta Ordenanza Número 22, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

**A FAVOR**

Hon. Onel Febo Rivera  
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado  
Hon. Salvador Benítez Nieves  
Hon. María A. Mulero Pastrana  
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión  
Hon. Juan Pizarro Sánchez  
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión  
Hon. Sara E. Carrión Ramos  
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo  
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo  
Hon. Maribel Bonano Márquez  
Hon. Víctor M. Rivera Núñez  
Hon. Eva I. López Pacheco

**EN CONTRA**

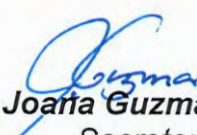
Hon. Luis L. García González  
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

**EXCUSADO**

Hon. Bienvenido Nieves Matos

**EN TESTIMONIO DE  
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 16 de abril de 2026.

  
Sra. Joaquina Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

SELLO